

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 103

SERIE 2006-2007

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR EL TITULO, EL TERCER Y CUARTO POR CUANTO Y LA SECCION 1RA Y LA SECCION 2DA. DE LA ORDENANZA NUMERO 15, SERIE 2003-2004, APROBADA EL 13 DE AGOSTO DE 2003, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE BENEDICTA ROSADO LOPEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES O DE LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE TENER INTERES, LOCALIZADA EN LA BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO, A LOS FINES DE SUSTITUIR EL VALOR DE ADQUISICION DE LA MISMA CONFORME INFORME DE VALORACION ACTUALIZADO.**

**POR CUANTO:** El día 13 de agosto de 2003, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 15, Serie 2003-2004, la cual fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García el 8 de septiembre de 2003.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar el Título, el TERCER Y CUARTO POR CUANTO y la Sección 1ra y 2da de la Ordenanza número 15, Serie 2003-2004, para autorizar adquirir una propiedad de Benedicta Rosado López y/o Cualquier Otra Parte con Interés localizada en la Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2 Interior Sector Mainé de Guaynabo, Puerto Rico, para enmendar el valor de adquisición de la misma conforme Informe de Valoración actualizado de fecha 15 de junio de 2006, y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales de fecha 14 de diciembre de 2006.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE ENERO DE 2007.**

**Sección 1ra.:** Enmendar, como por la presente se enmienda, el Título de la Ordenanza número 15, Serie 2003-2004, para que lea como sigue:

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE BENEDICTA ROSADO LOPEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES O DE LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE TENER INTERES LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES. CARRETERA PR-169, KM 5.2 INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**Sección 2da.:** Se enmienda el TERCER POR CUANTO de la Ordenanza número 15, Serie 2003-2004, para que lea de la siguiente manera:

**POR CUANTO:** *Dicho solar y estructura fue valorado en la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$69,000.00) por el tasador General Certificado, Ingeniero Raimundo Marrero EPA 780.*

**Sección 3ra.:** Se enmienda el CUARTO POR CUANTO de la Ordenanza número 15, Serie 2003-2004, para que lea de la siguiente manera:

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$69,000.00), según tasación actualizada de fecha 15 de junio de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de diciembre de 2006.*

**Sección 3ra.:** Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 228 Serie 2001-2002, para que lea de la siguiente manera:

**Sección 1ra.:** *Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe, autorizar como por la presente*

*se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de BENEDICTA ROSADO LOPEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, la propiedad que se describe a continuación:*

*“Parcela de terreno radicada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 194.2492 metros cuadrados, según plano preparado por la firma Ramón Costacamps & Associates, a solicitud del Municipio de Guaynabo. Dicha propiedad no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.*

*En dicha parcela enclava una estructura residencial de un nivel construida en madera y hormigón de dos niveles y dos unidades. El área del primer nivel es de 852 pies cuadrados en donde 173 pies cuadrados están contruidos en hormigón con techo en madera. El primer nivel esta distribuido en sala, comedor, cocina, un baño y cuatro dormitorios. Tiene un balcón de madera con área de 40 pies cuadrados con rejas. Las puertas son en madera, las ventanas son Miami, el piso esta terminado en vinyl, el techo en zinc y madera con plafón acústico y las paredes interiores son en madera. El baño es en hormigón. Los 173 pies cuadrados contruidos en hormigón componen un dormitorio y un área la cual utilizan como oficina, el piso está terminado en cerámica. El primer nivel también tiene un balcón con un área de 72 pies cuadrados en cerámica.*

*El nivel inferior tiene un área de 490pies cuadrados el cual utilizan como apartamento de un cuarto y un baño. El piso es en cemento y el techo en madera. En la parte trasera de la propiedad hay un área de 367 pies cuadrados en hormigón la cual utilizan como almacén y un área de 95 pies cuadrados el cual utilizan como laundry. Las paredes son en bloque y el piso en cemento. Otras mejoras incluye: portón y rejas, área pavimentada en hormigón, pozo séptico, estructura en madera y aluminio (almacén) y escaleras de hormigón para acceder al nivel inferior de la propiedad. EL tasador refiere que a la propiedad le hace falta pintura exterior y que está en condiciones promedio.*

**Sección 4ta.:** Se enmienda la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 228, Serie 2001-2002, para que lea de la siguiente manera:

*Sección 2da.: Se declara que la necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad descrita en la Sección 1ra. anterior y se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a efectuar la mencionada compraventa mediante compra directa o permuta o por el procedimiento de expropiación forzosa, por el precio de **SESENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$69,000.00)**, conforme la tasación actualizada de fecha 15 de junio de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de diciembre de 2006.*

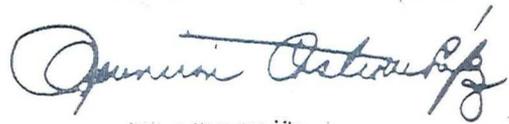
*Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo pagar cualquier otra cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

**Sección 5ta.:** Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número Ordenanza número 15, Serie 2003-2004, que no esten en conflicto con la presente, permanencen con toda fuerza y vigor.

**Sección 6ta.** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

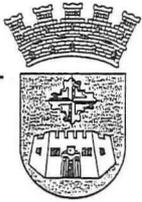


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de enero de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

*C E R T I F I C A C I O N*

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 103, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 17 de enero de 2007.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

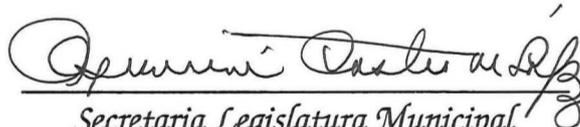
*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Esther Rivera Ortiz*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Sara Nieves Colón*  
*Juan Berrios Arce*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Aida M. Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Voto abstenido del Hon.*  
*Juan Berrios Arce*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de enero de 2007.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 24 días del mes de enero de 2007.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*